



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO – TENERIFE (ADACEA-TF) CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “A FLOR DE PIEL”, POR IMPORTE DE QUINCE MIL (15.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 21 de mayo de 2026, por Dña. Manuela Bethencourt Aguilar, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos del proyecto “A flor de piel”, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de mayo de 2026 y nº de registro de entrada: 1092701/2026, Dña. Manuela Bethencourt Aguilar en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del proyecto “A flor de piel” por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

"A flor de piel" representa una propuesta innovadora en el contexto de la atención a personas con Daño Cerebral Adquirido (DCA) en la isla de Tenerife, al integrar de forma estructurada y especializada la atención psicológica desde la fase subaguda en adelante, tanto para los/as pacientes como para sus familiares. A diferencia de los modelos tradicionales centrados en la rehabilitación física y cognitiva, este proyecto pone el foco en el acompañamiento emocional como un pilar esencial del proceso de recuperación. Su carácter descentralizado —actuando específicamente en la zona norte de la isla, donde el acceso a recursos especializados es más limitado—, junto con la intervención grupal y la detección precoz de riesgo psicológico, convierten a "A flor de piel" en un modelo pionero y sensible a las realidades del territorio.

*Como elemento especialmente innovador, el proyecto contempla la **atención psicológica a domicilio** para aquellas personas que, por estar encamadas o por falta de recursos de movilidad, no puedan desplazarse a la sede, garantizando así la equidad en el acceso al servicio. Además, rompe con el aislamiento emocional que frecuentemente sufren tanto las personas afectadas como sus cuidadores.*

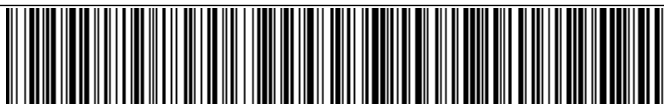
Los objetivos específicos que se buscan con este proyecto serían:

- Objetivo Específico 1

Ofrecer intervención psicológica individualizada a personas con DCA en fase subaguda y crónica para apoyar su proceso de adaptación emocional y recuperación funcional.

- Objetivo Específico 2

Proporcionar acompañamiento psicológico a familiares y cuidadores principales, con el fin de preve-





nir sobrecargas emocionales, promover estrategias de afrontamiento saludables y fortalecer su rol dentro del proceso rehabilitador.

Objetivo Específico 3

Crear espacios grupales terapéuticos y psicoeducativos, tanto para personas afectadas como para sus familiares, que fomenten el apoyo mutuo, la resiliencia y el sentido de comunidad.

Y en cuanto a las fases del proyecto serían:

1. Fases del Proyecto

a) Fase de detección y derivación

- *Establecimiento de redes con centros hospitalarios, unidades de rehabilitación, atención primaria, servicios sociales y asociaciones del norte de Tenerife.*
- *Difusión del recurso para favorecer la identificación temprana de beneficiarios potenciales.*
- *Canalización de derivaciones de pacientes y familias desde la fase subaguda en adelante.*

b) Fase de evaluación inicial

- *Entrevistas clínicas individuales (persona con DCA y su familia/cuidador).*
- *Aplicación de instrumentos psicológicos para valorar estado emocional, nivel de conciencia del daño, estrategias de afrontamiento, red de apoyo y carga del cuidador.*
- *Elaboración de planes de intervención personalizados.*

c) Fase de intervención psicológica individual

- *Atención psicológica semanal o quincenal para:*
 - *Procesar el duelo por la pérdida de capacidades.*
 - *Desarrollar estrategias de adaptación emocional.*
 - *Prevenir o abordar trastornos psicológicos (ansiedad, depresión, etc.).*
 - *Trabajar la motivación en la rehabilitación y la reconstrucción de identidad.*

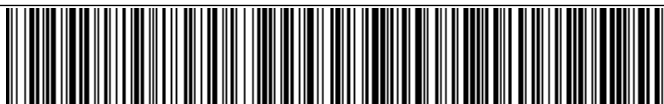
d) Fase de acompañamiento familiar

- *Intervención psicológica individual con cuidadores principales para:*
 - *Manejo del estrés, la culpa y la sobrecarga.*
 - *Apoyo emocional en la adaptación a su nuevo rol.*
 - *Entrenamiento en habilidades de comunicación y cuidado.*

e) Fase de trabajo grupal (personas con DCA y familiares)

- *Grupos terapéuticos y psicoeducativos mensuales o quincenales para:*
 - *Fomentar el apoyo mutuo y la resiliencia.*
 - *Compartir experiencias, recursos y estrategias de afrontamiento.*
 - *Disminuir el aislamiento social y emocional.*

Tercero.- Con fecha 06 de julio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:





-Entidad: ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO – TENERIFE (ADACEA-TF)
-Cuantía: QUINCE MIL (15.000,00) EUROS (Abono anticipado).
-Proyecto: A flor de piel.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La **Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Tenerife (ADACEA-TF)** es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida en el año 2017, cuyos fines estatutarios comprenden, entre otros, la atención integral, rehabilitación, protección, integración social y mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por daño cerebral adquirido (DCA), así como el apoyo a sus familias y cuidadores, la promoción de recursos especializados y la sensibilización de la sociedad respecto de esta realidad sociosanitaria.

El proyecto denominado **"A flor de piel"** tiene por objeto implantar un servicio especializado de atención psicológica individual y grupal dirigido a personas con daño cerebral adquirido en fase subaguda y crónica, así como a sus familiares y cuidadores principales residentes en la zona norte de Tenerife, proporcionando apoyo emocional especializado durante una de las etapas más complejas del proceso de rehabilitación e integración social. El proyecto se desarrollará entre el **1 de julio y el 31 de diciembre de 2026**, con un ámbito de actuación que comprende los municipios del norte de Tenerife.

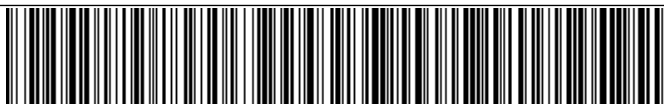
El proyecto presenta un evidente interés público y social al responder a una necesidad asistencial insuficientemente cubierta dentro del sistema de atención a las personas con daño cerebral adquirido. La memoria pone de manifiesto que el DCA constituye una de las principales causas de discapacidad sobrevenida, afectando de forma repentina y permanente a la autonomía personal, la estabilidad emocional, la integración social y la calidad de vida tanto de las personas afectadas como de sus familias. Asimismo, señala que en Canarias el accidente cerebrovascular constituye la principal causa de daño cerebral adquirido y que la Comunidad Autónoma registra una elevada incidencia de esta patología.

Especial relevancia reviste el hecho de que ADACEA-TF sea, en la actualidad, la única entidad de Tenerife que presta atención especializada e integral dirigida exclusivamente a personas con daño cerebral adquirido desde una perspectiva psicosocial y sanitaria, circunstancia que dota al proyecto de un carácter singular y complementario respecto de los recursos públicos existentes.

La actuación contribuye a mejorar la salud emocional, favorecer la adaptación a las secuelas derivadas del daño cerebral, prevenir trastornos psicológicos asociados y reforzar los procesos de rehabilitación e inclusión social, beneficiando no sólo a las personas afectadas, sino también a sus familias y cuidadores, cuyo bienestar resulta determinante para el éxito del proceso rehabilitador.

El proyecto genera un importante beneficio colectivo al fortalecer la red de apoyo especializada destinada a un colectivo especialmente vulnerable, facilitando intervenciones psicológicas individualizadas, grupos terapéuticos, actividades psicoeducativas y acompañamiento profesional continuado.

La actuación contribuye igualmente a reducir situaciones de aislamiento, sobrecarga emocional y





**Gobierno
de Canarias**

**Presidencia
del Gobierno**

exclusión social, favoreciendo la autonomía personal, la permanencia en el entorno familiar y la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas.

Asimismo, la intervención prevista puede producir efectos positivos sobre el propio sistema público sanitario y de servicios sociales, al favorecer una atención temprana y especializada que contribuya a prevenir el agravamiento de los problemas psicológicos derivados del daño cerebral adquirido y a optimizar los procesos de recuperación y rehabilitación.

El proyecto presentado se encuentra plenamente alineado con los fines estatutarios de ADACEA-TF, orientados a la atención integral de las personas con daño cerebral adquirido, la prestación de apoyo psicológico, social y rehabilitador, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas y de sus familias, la promoción de recursos especializados y la sensibilización social respecto de esta patología.

No resulta procedente promover un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse de una actuación singular desarrollada por una entidad especializada que dispone de experiencia acreditada, recursos técnicos específicos y conocimiento especializado en la atención a personas con daño cerebral adquirido.

En consecuencia, concurren razones de interés público, social y sociosanitario que justifican la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

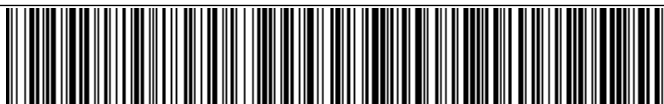
La singularidad del proyecto deriva tanto de la especificidad del colectivo destinatario como de la especialización técnica exigida para la prestación de este tipo de servicios, así como del hecho de que ADACEA-TF constituye la única entidad especializada en Tenerife dedicada exclusivamente a la atención integral de personas con daño cerebral adquirido y sus familias, circunstancia que impide una adecuada comparación objetiva con otros posibles beneficiarios.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 21 de mayo de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO – TENERIFE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO – TENERIFE, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

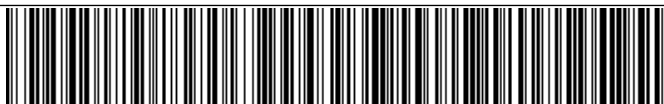
- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”





Consta en el expediente certificado acreditativo n.º 107, de fecha 07 de julio de 2026 expedido por el Jefe de Negociado de Subvenciones en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

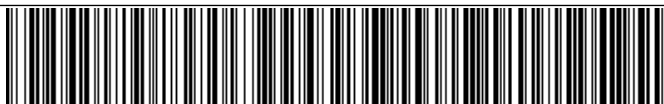
INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO – TENERIFE, destinada a sufragar gastos del proyecto “A flor de piel” por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con abono anticipado y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





Firmado digitalmente:

El Jefe del Servicio de Asuntos Administrativos. Manuel P. Alcaide Díaz-Llanos

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO – TENERIFE, destinada a sufragar gastos del proyecto “A flor de piel” por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

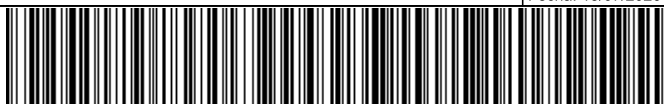
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 13/07/2026 - 11:34:52
Fecha: 13/07/2026 - 09:43:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JqTEFZAbGTgdYMQb8cm4oiEPK_WGQSpP



El presente documento ha sido descargado el 13/07/2026 - 14:24:55